



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de encargo.

Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios		EXPEDIENTE	E2025019209
OBJETO	GESTIÓN INTEGRAL DEL CECOPIN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE			
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
APROBACIÓN	Resolución R0000118110 de la Consejera Insular de fecha 29 de diciembre de 2025. (Por Acuerdo de delegación AC0000027036 de fecha 10 de diciembre de 2025).			
PRESUPUESTO	VIGENTE	3.642.939,84 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	3 AÑOS, a partir del día 1 de enero de 2026.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Mediante Resolución N° R0000118110, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el encargo para la ejecución del servicio de gestión integral del CECOPIN del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de la empresa pública GESPLAN.

El plazo de ejecución del mencionado encargo es de 3 AÑOS, contados a partir del día 1 de enero de 2026, por un importe total de **3.642.939,84**, con la siguiente distribución del gasto:

- Ejercicio 2026: 1.206.362,62 €.
- Ejercicio 2027: 1.218.288,61 €.
- Ejercicio 2028: 1.218.288,61 €.

SEGUNDO. – El Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil, emite informe el día 20 de julio de 2026, de conformidad con el siguiente tenor literal:

(...//...)

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El objeto de la presente propuesta es la modificación del encargo propuesto **Servicio de Gestión Integral del CECOPIN del Cabildo de Tenerife**, en el marco del PEIN TENERIFE, de coordinación operativa, entendiendo al mismo como el conjunto de actuaciones organizadas que permiten la optimización de los recursos disponibles, a través de la ejecución de los procedimientos de actuación, para responder a una situación de emergencia en todas sus fases: pre-emergencia, emergencia y post-emergencia, incluyendo la respuesta inmediata, la asistencia a la población afectada y la recuperación inicial todo ello en el marco de funcionamiento de CECOPIN.

Al efecto de que, en lo que respecta a la gestión del CECOPIN, es necesario que se incorporen los medios humanos necesarios para la adecuada respuesta ante situaciones de emergencia extraordinaria de Protección Civil que puedan afectar a la isla de Tenerife, y ante cualquier incidente no rutinario (INR) de

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

alcance insular; se continúe avanzando en la definición de las funciones y tareas para la gestión de la emergencia y la pre-emergencia; y se adopten los medios idóneos para ello.

En líneas generales, se propone la incorporación de una nueva figura en la estructura organizativa del CECOPIN así como refuerzo y homogeneización de los turnos de atención al servicio, especialmente en horario nocturno y verano. Entre ellos se incorpora la figura del Supervisor como responsable técnico durante cada turno.

A continuación, se recogen los principales aspectos que son objeto de modificación.

a. Incorporación de la figura del Supervisor por turno

La creciente complejidad en la gestión de emergencias y la necesidad de optimizar la coordinación operativa y la eficiencia del Centro de Coordinación de Emergencias Insular (CECOPIN) justifican la incorporación de la figura del Supervisor del Servicio de Gestión de Recursos, como complemento estructural y funcional al actual puesto de Gestor de Recursos.

1. Necesidad operativa y organizativa

El CECOPIN actúa como nodo estratégico en la coordinación de emergencias a nivel insular, donde concurren múltiples actores, sistemas tecnológicos y procedimientos operativos. En este contexto, los gestores de recursos desempeñan funciones críticas de asignación y movilización, lo que exige una supervisión continua, homogénea y especializada que garantice:

- La correcta aplicación de procedimientos operativos normalizados (PO) e instrucciones de trabajo (IT).
- La coherencia en la toma de decisiones dentro de cada turno.
- La trazabilidad y calidad del servicio prestado.

La ausencia de una figura intermedia específica de supervisión puede generar dispersión de criterios, sobrecarga operativa en los gestores y menor capacidad de control del servicio en tiempo real.

2. Mejora de la calidad del servicio y control operativo

La incorporación del Supervisor permite introducir un nivel adicional de control y garantía de calidad, con funciones específicas de:

- Supervisión del desempeño de los gestores y del uso de las plataformas tecnológicas.
- Coordinación interna del servicio y enlace con niveles superiores (CTS) para la resolución de incidencias relevantes.
- Verificación del cumplimiento de protocolos y mejora continua mediante la detección de anomalías.

Este rol contribuye a reducir errores operativos, aumentar la eficiencia en la asignación de recursos y asegurar la prestación uniforme del servicio en todos los turnos.

3. Refuerzo de la capacidad de planificación y análisis

El Supervisor no solo cumple funciones operativas, sino también de soporte estratégico y administrativo, esenciales para la evolución del CECOPIN:

- Elaboración de informes, actas y análisis de incidencias.
- Apoyo a la Unidad de Planificación y mantenimiento de herramientas clave (directorios, agenda de eventos).
- Participación en la planificación y ejecución de ejercicios y formación.

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

Esto permite generar conocimiento estructurado, mejorar la preparación ante emergencias y fortalecer la capacidad de anticipación del sistema.

4. Optimización de la coordinación interinstitucional

El CECOPIN mantiene relaciones constantes con múltiples organismos (municipales, autonómicos y estatales). La figura del Supervisor actúa como:

- Interlocutor técnico cualificado con el CTS para cuestiones relevantes.
- Garantía de transmisión clara y eficaz de órdenes e instrucciones.
- Elemento de cohesión en situaciones complejas o de alta carga operativa.

5. Fortalecimiento de áreas complementarias clave

Las funciones asignadas al Supervisor permiten reforzar ámbitos fundamentales que actualmente requieren mayor dedicación específica:

- Gestión de radiocomunicaciones y PMA.
- Apoyo en espectáculos públicos y autoprotección.
- Formación y divulgación en protección civil.
- Gestión documental y administrativa vinculada al servicio.

6. Impacto en la resiliencia y continuidad del servicio

La figura del Supervisor incrementa la resiliencia organizativa, al:

- Asegurar continuidad en la dirección operativa durante todos los turnos.
- Mejorar la capacidad de respuesta ante incidentes complejos o de larga duración.
- Distribuir la carga de trabajo, reduciendo riesgos de saturación operativa.

En definitiva, la creación del puesto de Supervisor en el CECOPIN responde a una necesidad estructural, operativa y estratégica, alineada con los principios de eficiencia, calidad y mejora continua en la gestión de emergencias. Su incorporación permitirá fortalecer la coordinación interna, optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta más eficaz y segura ante cualquier situación de emergencia en la isla de Tenerife.

b. Incremento de dotación de Gestores de Recursos en turno nocturno (de 1 a 2 efectivos)

La configuración actual del turno nocturno del CECOPIN con un único Gestor de Recursos presenta limitaciones operativas significativas que pueden comprometer la eficacia, seguridad y calidad del servicio en situaciones tanto ordinarias como extraordinarias. Por ello, se considera plenamente justificado el incremento de la dotación a dos Gestores de Recursos por turno nocturno, en base a los siguientes argumentos:

1. Garantía de continuidad operativa y redundancia

La operativa del CECOPIN es crítica y no interrumpible, manteniendo actividad permanente las 24 horas del día. La existencia de un único operador durante el turno nocturno supone un punto único de fallo, lo que implica riesgos evidentes:

- Imposibilidad de garantizar la continuidad del servicio ante incidencias personales (fatiga, indisposición, necesidad fisiológica, etc.).
- Ausencia de redundancia en caso de fallos técnicos o eventos concurrentes.
- Incremento del riesgo operativo ante situaciones inesperadas.

La presencia de un segundo gestor introduce redundancia funcional, fundamental en servicios críticos, garantizando que la operativa no se vea comprometida en ningún momento.

2. Capacidad de respuesta ante incidentes simultáneos

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

Aunque el volumen de actividad nocturna puede ser inferior en condiciones normales, existe una alta variabilidad e imprevisibilidad propia de la gestión de emergencias. En escenarios como Incendios forestales nocturnos, Fenómenos meteorológicos adversos, movimientos sísmicos sentidos y/o Incidentes múltiples o concatenados, por ejemplo.

Un solo gestor resulta claramente insuficiente para atender simultáneamente múltiples comunicaciones, gestionar recursos en paralelo y mantener actualizado el estado operativo en tiempo real. Por eso, el segundo gestor permite distribuir carga de trabajo, priorizar adecuadamente y mejorar los tiempos de respuesta, reduciendo el riesgo de saturación.

3. Reducción del riesgo asociado a la carga mental y fatiga

El trabajo nocturno conlleva una carga cognitiva y fisiológica superior, agravada por:

- Jornadas prolongadas en solitario.
- Alta exigencia de atención sostenida.
- Toma de decisiones bajo presión en ausencia de apoyo inmediato.

Diversos estudios en entornos operativos críticos (centros de control, emergencias, transporte) evidencian que la fatiga y la sobrecarga en turnos nocturnos aumentan la probabilidad de error humano.

La incorporación de un segundo gestor contribuye a:

- Reducir la carga individual.
- Facilitar la supervisión cruzada.
- Incrementar la fiabilidad en la toma de decisiones.

4. Mejora de la calidad del servicio y trazabilidad

Con dos operadores se garantiza una mejor capacidad para la prestación de funciones, lo cual se traduce en una mayor calidad del servicio.

Los centros de coordinación de emergencias y servicios críticos suelen incorporar criterios de doble operador en turnos de baja dotación, precisamente para garantizar la seguridad operativa, asegurar la continuidad del servicio y mitigar riesgos asociados a la toma de decisiones en solitario.

La situación actual del CECOPIN se sitúa por debajo de estos estándares recomendables, tal y como hemos visto este invierno, por lo que el refuerzo propuesto supone una alineación con buenas prácticas del sector.

5. Mejora en la coordinación y apoyo a otras funciones

La existencia de dos gestores permite que uno asuma la gestión directa de incidentes, mientras el otro se centra en la gestión de las comunicaciones, que por otra parte, son las dos grandes funciones que se ejecutan en la atención de demandas en CECOPIN

En definitiva, el incremento de 1 a 2 Gestores de Recursos en el turno nocturno no responde únicamente a un aumento de capacidad, sino a la necesidad de garantizar un servicio seguro, continuo, eficiente y alineado con los estándares de los centros de emergencia modernos.

Esta medida permite mitigar riesgos operativos, mejorar la calidad del servicio y reforzar la capacidad de respuesta del CECOPIN ante cualquier eventualidad, consolidando un modelo organizativo más robusto y preparado para las exigencias actuales y futuras.

c. Dotación de medios materiales del Puesto de Mando Avanzado del CECOPIN

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

La presente modificación del encargo a medio propio se fundamenta en la necesidad de subsanar las carencias funcionales, tecnológicas y logísticas detectadas durante el desarrollo de los ejercicios y simulacros realizados en los municipios de **Garachico y La Guancha**, en los que se puso a prueba la capacidad operativa del Puesto de Mando Avanzado (PMA) y su integración con el Centro de Coordinación de Emergencias Insular (CECOPIN).

Los citados ejercicios permitieron evaluar en condiciones operativas reales los procedimientos de coordinación, comunicaciones y gestión de recursos, evidenciando diversas limitaciones que afectan directamente a la capacidad de los Gestores de Recursos para desarrollar sus funciones con la eficacia, seguridad y agilidad requeridas en una situación de emergencia real.

1. Necesidad de reforzar la capacidad operativa del PMA

El Puesto de Mando Avanzado constituye un elemento esencial para la dirección y coordinación de las emergencias sobre el terreno, actuando como punto de enlace entre los responsables de intervención y los centros de coordinación. La experiencia obtenida durante los simulacros puso de manifiesto que los medios materiales actualmente disponibles resultan insuficientes para garantizar unas condiciones adecuadas de trabajo cuando concurren simultáneamente múltiples organismos, recursos y necesidades de coordinación.

Entre las principales carencias detectadas destacan:

- Insuficiencia de equipamiento tecnológico para la gestión simultánea de información operativa.
- Limitaciones en los sistemas de comunicaciones y radiocomunicaciones de apoyo.
- Deficiencias en el mobiliario y equipamiento auxiliar necesario para el desarrollo prolongado de las funciones de coordinación.
- Necesidad de mejorar los sistemas de alimentación eléctrica, conectividad y soporte tecnológico.
- Falta de determinados medios logísticos que permitan una adecuada implantación y operatividad del PMA en cualquier punto de la isla.

Estas limitaciones generan una pérdida de eficiencia en los procesos de coordinación, dificultan el seguimiento de recursos en tiempo real y reducen la capacidad de los gestores para mantener una adecuada conciencia situacional durante las emergencias.

2. Mejora de las condiciones de trabajo de los Gestores de Recursos

Los Gestores de Recursos desarrollan funciones críticas relacionadas con la recepción de información, movilización de recursos, seguimiento de actuaciones, coordinación con el CECOES 1-1-2 y apoyo a la dirección de la emergencia. Para ello precisan disponer de herramientas adecuadas que les permitan realizar estas tareas en condiciones óptimas.

La experiencia obtenida durante los ejercicios de Garachico y La Guancha ha puesto de manifiesto que determinadas funciones se ven condicionadas por la falta de equipamiento específico, lo que obliga en ocasiones a recurrir a soluciones provisionales que disminuyen la eficacia operativa y aumentan la carga de trabajo del personal.

La incorporación de nuevos materiales y equipamientos permitirá:

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

- Mejorar la capacidad de gestión y seguimiento de recursos sobre el terreno.
- Incrementar la rapidez en la transmisión y recepción de información operativa.
- Optimizar la coordinación entre el PMA, el CECOPIN y el resto de organismos intervinientes.
- Reducir los tiempos de respuesta y mejorar la toma de decisiones.
- Facilitar el trabajo colaborativo durante emergencias complejas o de larga duración.

3. Incorporación de las lecciones aprendidas

Uno de los principios fundamentales de la gestión moderna de emergencias es la aplicación efectiva de las lecciones aprendidas derivadas de ejercicios, simulacros y actuaciones reales. Los ejercicios de Garachico y La Guancha han proporcionado información objetiva sobre las necesidades reales del PMA y han identificado oportunidades de mejora que deben ser incorporadas al sistema para incrementar su capacidad de respuesta.

La modificación del encargo a medio propio responde precisamente a este proceso de mejora continua, permitiendo adaptar los medios disponibles a las necesidades operativas detectadas y fortaleciendo la preparación de la organización ante futuros incidentes.

4. Incremento de la resiliencia y capacidad de respuesta

La mejora y suministro de materiales para el PMA permitirá disponer de una infraestructura operativa más robusta, flexible y adaptable a distintos escenarios de emergencia, aumentando la resiliencia del sistema insular de protección civil y emergencias.

Asimismo, contribuirá a garantizar que los equipos de coordinación dispongan de los recursos necesarios para desarrollar sus funciones con independencia de la duración, complejidad o ubicación de la emergencia, reforzando la capacidad de respuesta del Cabildo de Tenerife ante situaciones de riesgo para la población, los bienes y el medio ambiente.

En consecuencia, resulta plenamente justificada la modificación del encargo a medio propio con el fin de incorporar las actuaciones necesarias para la mejora y suministro de materiales destinados al Puesto de Mando Avanzado del CECOPIN, al haberse constatado durante los simulacros desarrollados en Garachico y La Guancha carencias que afectan directamente a la operatividad, coordinación y eficacia de los Gestores de Recursos. Esta actuación permitirá corregir las deficiencias detectadas, mejorar las capacidades de coordinación en emergencias y reforzar la preparación y eficacia del sistema insular de protección civil y emergencias.

c. Incorporación de personal técnico a la Unidad de Planificación

La evolución del modelo de gestión integral del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), en el marco del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de Tenerife (PEIN Tenerife), exige reforzar no solo la capacidad operativa de respuesta inmediata, sino también las capacidades de planificación, análisis, anticipación y soporte a la toma de decisiones.

En este contexto, el incremento del número de horas de servicio de un nuevo Técnico de la Unidad de Planificación responde a la necesidad de fortalecer una función esencial dentro del ciclo integral de gestión de emergencias, especialmente ante el incremento de situaciones de emergencia extraordinaria de Protección Civil y de incidentes no rutinarios (INR) con potencial afección supramunicipal o insular.

1. Incremento de las necesidades de planificación y anticipación

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

La creciente complejidad de los riesgos que afectan a la isla de Tenerife —fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, riesgos volcánicos, fenómenos costeros, emergencias tecnológicas o situaciones de afectación múltiple a infraestructuras críticas— requiere una monitorización permanente de amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgo.

La Unidad de Planificación constituye el elemento encargado de transformar la información disponible en inteligencia operativa, proporcionando evaluaciones prospectivas, análisis de escenarios y propuestas de actuación que faciliten una toma de decisiones anticipada y fundamentada por parte de la Dirección del Plan y de la estructura de coordinación operativa.

2. Apoyo al funcionamiento permanente del CECOPIN

La ampliación de la estructura organizativa del CECOPIN, con la incorporación de la figura del Supervisor de Turno y el refuerzo de los recursos destinados a la coordinación operativa, hace necesario disponer de una capacidad técnica suficiente de planificación que garantice la elaboración y actualización continua de procedimientos, protocolos operativos, planes de contingencia y documentos de apoyo a la gestión.

La actual configuración del servicio para la prestación de estas funciones supone una limitación para asegurar la continuidad del servicio, la cobertura de ausencias y la capacidad de respuesta durante periodos de elevada actividad operativa o activaciones prolongadas.

3. Necesidad de gestión simultánea de la preemergencia y la emergencia

Cada vez resulta más frecuente que el CECOPIN deba desarrollar de forma simultánea labores de seguimiento preventivo, evaluación del riesgo y preparación operativa, mientras mantiene la gestión de incidencias en curso.

La incorporación de un nuevo técnico permitirá compatibilizar:

- La vigilancia y análisis permanente de riesgos emergentes.
- La preparación de informes técnicos y evaluaciones de situación.
- La elaboración de planes de acción operativos.
- El seguimiento de indicadores y modelos predictivos.
- El apoyo documental y cartográfico a los órganos de dirección y coordinación.
- La gestión y la actualización de procedimientos.

4. Refuerzo de la estructura de apoyo a la toma de decisiones

Los modelos de gestión de emergencias más avanzados establecen la función de planificación como uno de los pilares fundamentales de los sistemas de mando y coordinación, al ser responsable de proporcionar una visión estratégica y de medio plazo durante la emergencia.

La incorporación de otro técnico permitirá incrementar la capacidad de generación de productos de apoyo a la decisión, tales como:

- Evaluaciones de impacto potencial.
- Proyecciones de evolución de los incidentes.
- Análisis de afección territorial.
- Informes de situación y seguimiento.
- Planes de actuación específicos.
- Lecciones identificadas y propuestas de mejora tras la emergencia.

5. Adaptación al aumento de la actividad y de las responsabilidades del CECOPIN

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypfF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

La ampliación progresiva de las competencias asumidas por el CECOPIN como centro de referencia insular para la coordinación operativa y la gestión de emergencias implica un incremento sustancial del volumen de trabajo asociado a la planificación, preparación y evaluación.

La ampliación de este Servicio de Planificación permitirá consolidar una estructura más resiliente, garantizando la continuidad operativa del servicio, reduciendo la dependencia de recursos individuales y asegurando la disponibilidad permanente de capacidades técnicas especializadas para la gestión de emergencias de ámbito insular.

(.../...)

TERCERO. – Consta en el expediente el presupuesto del modificado y la conformidad emitida por la empresa pública GESPLAN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como **gestiones y actuaciones, inclusive de inversión**, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, **hábitats naturales**, biodiversidad, ecosistemas, **montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos**, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “**Realización de todo tipo de actuaciones**, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los **necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales**”.
- “La **elaboración de estudios, planes, proyectos** y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como **por el mejor uso y gestión de los recursos naturales**”.

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

III.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones” dispone lo siguiente:

“(…) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP

IV.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación prevista en el a) del artículo 205.2 de la LCSP. Según dicho precepto, “Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE26s00072704648

CSV
GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
12/08/2026 09:35:46 Horario insular
Validez del documento
Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

De conformidad con lo contemplado en la propuesta técnica del servicio promotor del expediente:

1. **Justificación de la imposibilidad de cambio de contratista para la ejecución del encargo.** En este sentido, debemos señalar que al haber acudido a la figura del encargo por conllevar esta una eficiencia y un ahorro con respecto a la contratación, carece de sentido un cambio de contratista.
2. **Justificación de la no superación del límite de cuantía económica de la modificación del encargo.** El coste la modificación propuesta supone un incremento del encargo inicialmente aprobado por importe de 750.000,00 €, por lo que supone una alteración en su cuantía inferior al 50 %, concretamente, la modificación propuesta supone un incremento del 20,59% del presupuesto inicial del encargo.

V.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el **artículo 207** de la LCSP y por el **artículo 97** del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
2. *Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
3. *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
4. *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

ÓRGANO COMPETENTE:

VI.- En aplicación del **artículo 12.2, b)** del ROGA, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, el órgano competente para la aprobación del encargo fue el Consejo

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto correspondiente a un servicio** superior a 500.000,00 € en un encargo a medio propio.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la **Consejera Insular del Área**.

REQUISITOS BÁSICOS:

VII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 19 de diciembre de 2025, modificado posteriormente mediante Resoluciones del Director Insular de Hacienda de fechas 14 de enero 2026 y 20 de enero 2026, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 7.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la modificación del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.

- **A.5.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o a la consolidación de los recursos que financien el contrato.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- **B.6.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación de un contrato de obras o de concesión de obras / presupuesto de un encargo de obras, de cuantía igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, que afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, que existe informe técnico de supervisión del proyecto.

- **El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

- **B.15.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación / encargos de cuantía inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.25.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.77.-** Que se incorporen los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.103.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Tanto el objeto del encargo como el de las unidades que se propone incluir en el mismo, se encuentran dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. Concretamente, se corresponden con el artículo 2 de sus estatutos.

Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- **B.130.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, de que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

- **B.161.-** Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

No se trata de un supuesto incluido dentro del artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- **B.163.-** Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que se basa su criterio.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- **C.44.-** Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

- **Consta en el expediente.**
- **C.100.- En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.**

Los datos del documento contable AD coinciden con los de la presente propuesta.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

IX.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y previa delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, **RESUELVO:**

Primero. - Modificar el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, **para la ejecución del servicio de gestión integral del CECOPIN del Cabildo Insular de Tenerife**, en los términos indicados en el antecedente de hecho segundo, y conforme a la propuesta elaborada por el Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil.

Segundo. - Autorizar y disponer a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, un importe de **750.000,00 €** y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2026-0531-1351-22724	2026-007592	2026-022351	250.000,00
2027- 0531-1351-22724	2026-007593	2026-022352	250.000,00
2028- 0531-1351-22724	2026-007594	2026-022353	250.000,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/08/2026 09:23:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/08/2026 09:22:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AnXPxKwEfiX1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00072704648

CSV

GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/08/2026 09:35:46 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-62bb-6eef-9e3c-0028-be6a-9ed4-3483-2666